

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 040-2024-OS/GR**

Lima, 28 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, -con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales-, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2024, se habilitó, como parte del "Programa Anual de Promociones 2024", un total de 180 millones de soles para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento MCTER"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos

compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa.

Que, por las razones indicadas en el párrafo anterior y debido a que la Emsemsa ha informado montos sobrantes por aplicación del MCTER de S/ 950,74, S/ 720,09 y S/ 133,46 en los meses de junio, julio y agosto de 2024 respectivamente, el monto total acumulado de S/ 1 804,30 debe ser devuelto al FISE en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución;

Que, para el caso de Electronoroeste, la aplicación del MCTER, -en los meses de junio, julio y agosto de 2024-, ha dado como resultado saldos de S/ 366,31, S/ 13,25 y S/ 40,26 respectivamente; y debido a que no se prevé un uso de monto de compensación para el presente trimestre, dicha empresa debe devolver el monto S/ 419,82 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución de Transferencia;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 778-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (\$/)			Total trimestre (\$/.)
	Periodo: (Del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/12/2024	15/01/2025	15/02/2025	
Adinelsa	1,813,355.91	1,813,355.91	1,813,355.91	5,440,067.74
Chavimochic	39,340.96	39,340.96	39,340.96	118,022.87
Coelvisac	37,560.60	37,560.60	37,560.60	112,681.79
Edelsa	26,588.90	26,588.90	26,588.90	79,766.69
Egepsa	63,083.17	63,083.17	63,083.17	189,249.51
Eilhicha	41,797.54	41,797.54	41,797.54	125,392.61
Electro Oriente	1,420,985.68	1,420,985.68	1,420,985.68	4,262,957.03
Electro Pangoa	46,891.43	46,891.43	46,891.43	140,674.29
Electro Puno	1,557,972.44	1,557,972.44	1,557,972.44	4,673,917.31
Electro Sur Este	2,295,406.24	2,295,406.24	2,295,406.24	6,886,218.73
Electro Tocache	533,486.71	533,486.71	533,486.71	1,600,460.12
Electro Ucayali	22,785.55	22,785.55	22,785.55	68,356.65
Electrocentro	4,578,010.93	4,578,010.93	4,578,010.93	13,734,032.80
Emseusa	85,086.74	85,086.74	85,086.74	255,260.21
Esempat	36,825.57	36,825.57	36,825.57	110,476.72
Sersa	76,130.84	76,130.84	76,130.84	228,392.51

Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE
Disponer que las empresas Electronoroeste y Emsemsa depositen al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 419,82 y S/ 1 804,30 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Realización de transferencias
Corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución
Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, conjuntamente con el Informe Técnico N° 778-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2339203-1

Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 041-2024-OS/GRT

Lima, 28 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), y sus modificatorias, se crea el FOSE a efectos

de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 27510, el FOSE se financia mediante un recargo en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo mensual de los usuarios de servicio público de electricidad de los sistemas interconectados no comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, de los usuarios excluidos del descuento FOSE en virtud del artículo 3-A de la referida Ley; y, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad. Cabe agregar que, el artículo 3-A ha sido reglamentado con Decreto Supremo N° 032-2023-EM;

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 27510, se establecen los porcentajes de reducción tarifaria en aplicación del FOSE a los usuarios de los sistemas interconectados y de los sistemas aislados. Al respecto, mediante la Resolución Ministerial N° 198-2015-MEM-DM, se fijaron los factores de adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE;

Que, mediante Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE. Dicha Norma fue modificada a través de la Resolución N° 236-2023-OS/CD;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, siguiendo la metodología prevista en dicha norma: i) aprobar trimestralmente el factor de recargo redondeado a tres decimales; y, ii) aprobar el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, con Resolución N° 033-2024-OS/GRT se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 03 de febrero de 2025;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 775-2024-GRT y el Informe Legal N° 569-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley